

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15433 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Aguillo-Ajarte (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aguillo-Ajarte (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Aguillo-Ajarte (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Aguillo-Ajarte (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15434 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Jamuz (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Jamuz (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de Jamuz (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, prospección de aguas y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de

Villanueva de Jamuz (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y prospección de aguas quedan clasificadas de interés general, en el grupo a), y las de acondicionamiento de regadío, como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anu. l. conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15435 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea de «Danone, S. A.», en Iraizoz-Ulzama (Navarra).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Danone, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de productos lácteos, situada en Iraizoz-Ulzama (Navarra) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Danone, S. A.» de Iraizoz-Ulzama (Navarra), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado e) «Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos» del artículo segundo del Decreto 2392/1972, sobre industrias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, clasificados en el grupo A.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.249.900 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1981 para tramitar las obras e instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15436 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de carnes de «Cárnicas Gredos, Sociedad Anónima», en Leganés (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Cárnicas Gredos, Sociedad Anónima», para instalar una industria cárnica de sala de despiece en Leganés (Madrid), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de sala de despiece de carnes de «Cárnicas Gredos, Sociedad Anónima», a instalar en Leganés (Madrid), comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965,

excepto los relativos a libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducción en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital y expropiación forzosa por no haberla solicitado.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia quedan incluidas en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de veintinueve millones quinientas veintisiete mil seiscientos setenta y dos (29.527.672) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

15437 ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad de las instalaciones de desmanillado y envasado de plátanos de la «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», en Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de La Luz y Santa María de Guía de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas, a favor de «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada».

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Ministerio de fechas 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por las que se declararon comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria a los perfeccionamientos de las instalaciones de desmanillado y envasado de plátanos en Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de La Luz y Santa María de Guía de Gran Canaria, todas ellas de la provincia de Las Palmas, de la Entidad «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria».

Vista la solicitud de cambio de titularidad a «Agrícola del Norte de Gran Canaria, S. Coop. Ltda.», tramitada con motivo de la aplicación de la nueva Ley de Cooperativas, y que no ha supuesto la disolución de la «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», sino la transformación de ésta.

De acuerdo con el informe favorable al cambio de titularidad, emitido el 26 de mayo de 1980 por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 2.º, B), d), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el cambio de titularidad de las instalaciones de desmanillado y envasado de plátanos de la «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», emplazadas en las localidades de Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de La Luz y Santa María de Guía de Gran Canaria, todas ellas de la provincia de Las Palmas, a favor de «Agrícola del Norte de Gran Canaria, S. Coop. Ltda.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zonas de preferente localización industrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de dichos beneficios, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la anterior Cooperativa, a lo que se han comprometido formalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15438 RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de girasol en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Azulón, H. S.
Gorrion, H. S.
Pinzón, H. S.
P-1161, H. S.
SH-72 M, H. S.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de girasol, aprobada por la Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15439 RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Soses (Lérida).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1980, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas variadas», a la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Soses (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 069.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

15440 ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Iberofón, S. A.», por Orden de 27 de mayo de 1977 en el sentido de que se rectifican sus apartados primero y segundo.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Exportación, a instancia de la Dirección General de Aduanas, propone se modifique el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Iberofón, S. A.», por Orden de 27 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para la importación de diversas materias primas y la exportación de discos fonográficos, cassettes y chasis, con o sin caja, en el sentido de que se rectifiquen sus apartados primero y segundo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Iberofón, S. A.», con domicilio en avenida Fuentemar, 35, Coslada (Madrid) por Orden ministerial de 27 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) en el sentido de que quedan sin efecto sus apartados primero y segundo, que serán sustituidos por los siguientes:

Primero.—Se autoriza a la firma «Iberofón, S. A.», con domicilio en avenida Fuentemar, 35, Coslada (Madrid), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo.

Las materias de importación serán las siguientes:

1. Copolímero de acetato-cloruro de vinilo, de la P. E. 39.02.89, empleado en la fabricación de los discos fonográficos.

2. Poliéstireno de alto impacto, en granza, de la P. E. 39.02.21.2, empleado en la fabricación de los chasis y de las cajas estuches de plástico, tapa opaca.

3. Poliéstireno cristal, en granza, de la P. E. 39.02.21.2, empleado en la fabricación de las cajas o estuches de plástico, tapa transparente.

4. Resina acetalica «ultraform, S.2210», de la P. E. 39.01.99, empleado en la fabricación de dos núcleos y dos rodillos montados en los chasis.

Las mercancías a exportar serán:

I. Discos fonográficos grabados, de la P. E. 92.12.11.

II. Chasis porta-cintas de cassettes, de la P. E. 92.13.91.

III. Cajas o estuches de plásticos —para recubrimiento— de cassettes, de la P. E. 3.07.99.